

**PLENO ORDINARIO**  
**DE 18 DE JULIO DE 2002**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día dieciocho de julio de dos mil dos, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Felix Urkola Iriarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los Concejales, Inazio Estensoro Eskisabel, Gorka Lamy Insausti, Arantxa Zumelaga Agirre, Irantzu Amundarain Irizar, Jon Agirre Garmendia y Juan Manuel Serna Portugal.

No asisten los concejales Igor Sarriegi Zumarraga, Urko Irastortza Aldanondo, Joseba Hernández Madinabeitia y José Luis Otamendi Romero.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurutuza.

**I.- ACTA ANTERIOR.-**

Abierta la sesión por el Alcalde, se somete al Pleno, para su aprobación, el acta de la sesión anterior, ordinaria de 27 de junio de 2002, resultando aprobada en la forma en que se halla redactada.

**II.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

A continuación se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

**III.- MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. A.U.6: APROBACIÓN PROVISIONAL.-**

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2002, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao en el Área Urbanística 6, redactada por los arquitectos Roberto Garcia Azpiri y Ana Ezeiza Agirre, y el abogado Jon Orue-Etxeberria Iturri. El objeto de dicha modificación es posibilitar la construcción de una residencia gerontológica en dicho área.

El documento en cuestión fue sometido a exposición pública durante el plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en los periódicos "Egunkaria" y "El Diario Vasco" de fecha 14 de mayo, y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de fecha 17 de mayo de 2002. Durante dicho periodo se ha presentado una única alegación, firmada por Miguel Ángel Pujana y otros.

A la vista de la alegación presentada los técnicos redactores del documento han realizado el siguiente informe:

"1.- En primer lugar se recoge una remisión y ratificación del escrito de sugerencias presentado por los mismos alegantes al documento de Avance.

...///...

En la misma línea, los técnicos que suscribimos el presente informe nos debemos remitir al informe elaborado al efecto en aquel momento, y en concreto, puntualizar que los contenidos que recoge aquel documento de Avance, son los que han de integrar un documento comprensivo de los criterios, objetivos y soluciones generales para modificar puntualmente el planeamiento integral.

2.- El emplazamiento elegido para ubicar el Centro Gerontológico, obedece a una decisión discrecional, y en ningún caso arbitraria, decisión que además cumple con los dictados que para las instalaciones de estas características se vienen exigiendo, como lo acredita el hecho de que el Departamento competente de la Institución Foral no haya puesto ninguna objeción. En cualquier caso, como a la Diputación Foral de Gipuzkoa corresponde resolver sobre la aprobación definitiva del documento, si concurriera alguna de las apreciaciones invocadas por los alegantes, ésta lo hará constar en su momento.

Por cuanto respecta a las alusiones relativas al cambio de destino de las superficies afectadas por el documento de modificación, debemos indicar que la vinculación a la que aluden los alegantes queda excepcionada en los supuestos de modificación del Plan (artº 47.2 del Reglamento de Gestión Urbanística), circunstancia que concurre en el supuesto que conocemos.

Sin perjuicio de ello, la vigente Norma Subsidiaria, aprobada en el proceso de revisión del anterior Plan General, dispuso el cambio de uso de la parcela para "Servicios de interés público y social", apartado en el que se incluye la dotación que se trata de implantar.

3.- Respecto a la referencia a la reducción de las superficies de espacios libres con la nueva ordenación proyectada, y tras realizar un nuevo análisis de la zonificación del planeamiento de desarrollo aprobado, se constata que, en efecto, el documento aprobado inicialmente no repone todas las superficies que se reducen con la nueva ordenación, por cuanto en este apartado debe corregirse.

4.- Por último, y analizada la solución que aportan los alegantes, entendemos que puede dar respuesta a las necesidades que se plantearon cuando se dispuso acometer la modificación del planeamiento general. En este orden, y dado que la configuración de la parcela edificable, puede seguir dando respuesta a las reseñadas necesidades, es por cuanto desde el punto de vista técnico se informa favorablemente sobre la estimación de la alegación en este apartado, si bien, la decisión sobre su oportunidad corresponde al Ayuntamiento."

El concejal Serna (PSE-EE) dice que en este tema hasta ahora se han abstenido, porque consideraban que había lugares más adecuados para construir el edificio en cuestión, pero que al plantearse dichos lugares para otros usos, y al haber sido calificados para ellos, estando alguno de ellos ya en fase de ejecución, que este debate no tiene sentido, y debido a que con esta modificación de las Normas Subsidiarias se pretende la implantación de un servicio que resulta necesario, que votarán a favor.

Ante todo ello, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los 7 miembros asistentes, y por lo tanto, con la mayoría absoluta legal del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

1. Estimar parcialmente la alegación presentada ante la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el Área Urbanística 6, en el sentido que se refleja en el informe técnico, es decir, ampliando la superficie de los

...///...

...///...

espacios libres, y modificando la configuración del terreno según la propuesta de los alegantes.

2. Modificar el documento según la parte de la alegación estimada, aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, y enviar el documento a la Diputación Foral de Gipuzkoa, para que este organismo resuelva sobre su aprobación definitiva.

#### IV.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. A.U.10. A.U.12 Y S. 1: APROBACIÓN DEL AVANCE.-

Formulado por el Ayuntamiento de Lazkao y redactado por los arquitectos Roberto Gartzia Azpiri y Ana Ezeiza Agirre y el abogado Jon Orue-Etxebarria Iturri se presenta ante el Pleno, para su aprobación, el documento de "Avance de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Lazkao en los ámbitos A.U.10, A.U.12 y S.1.

Los objetivos de esta modificación puntual son los siguientes:

- La sustitución de los usos previstos en el A.U.12 por los residenciales.
- La reubicación de la glorieta de intersección entre la GI 120, el acceso a Lazkaomendi y el acceso al municipio.
- La rectificación de la variante de forma que se posibilite la continuación del paseo peatonal iniciado en el extremo sur del Sector 3 y la continuación asimismo del viario iniciado entre el Sector 3 y el Sector 1.
- La configuración de un ámbito no exclusivamente dependiente del área central, sino que complementa al mismo.

Mediante Resolución de Alcaldía de 26 de febrero de 2002 se resolvió poner en exposición pública los trabajos del avance de esta modificación puntual.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado dos sugerencias, una de la familia Lasa-Esnaola y la otra de la familia Oria-Estensoro.

Ante estas sugerencias los técnicos redactores han emitido el siguiente informe:

#### "1.- Ante la sugerencia presentada por la familia Lasa-Esnaola:

Efectivamente, la propuesta de ordenación del Documento de Avance de la modificación, contempla la consolidación de la edificación con una parcela a su alrededor de aproximadamente 50 m<sup>2</sup>, entrando a formar parte el resto de terrenos en una unidad de ejecución que aún está por definir y que será detallada en el documento correspondiente al planeamiento de desarrollo (PERI).

Analizada tanto la sugerencia presentada como el convenio al que se hace referencia, que expresa que en la medida de lo posible el Ayuntamiento mostrará su favorable disposición a que se delimite un ámbito recogiendo el edificio junto con un resto de parcela privada no edificable, se entiende oportuno incrementar la parcela privada libre de edificación que quedará ligada a la edificación hasta aproximadamente los 10,40 metros en su fachada posterior, 5,50 metros en la fachada Oeste y entre 8 y 12 metros en

...///...

...///...

la fachada Este, lo que en cualquier caso será definido con precisión en el documento correspondiente al planeamiento de desarrollo (PERI).

En cuanto a la necesidad de informar directamente a los propietarios de suelo, indicar que la notificación personalizada en los supuestos de aprobación de planeamiento, está prevista únicamente en aquellos casos en que se trate de planes de desarrollo de iniciativa particular (artº 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico), y que no procede en los supuestos de planeamiento general ó de desarrollo de iniciativa pública, como es el caso.

## 2.- Ante la sugerencia presentada por María Pilar, María Ignacia y Javier Oria Estensoro:

Analizada la sugerencia y el plano aportado cabe señalar que los terrenos que se solicita sean incluidos en el A.U. 10-12 no aportan ningún elemento positivo desde el punto de vista urbanístico a la ordenación planteada para el conjunto del área, por lo que no se considera procedente atender la sugerencia presentada.

Sin embargo, y debido a que junto al tramo de variante cuyo trazado se propone rectificar discurre la red de distribución de gas, que a su vez resulta necesario desplazar, resultando con ello afectada una porción de terreno mayor que la inicialmente delimitada, se entiende oportuno ampliar la delimitación del Área en una franja de aproximadamente 8 metros que permita la comisión de las obras señaladas.”

Ante ello, el Pleno, con el voto favorable de sus 7 miembros asistentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal del mismo, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Estimar en parte la sugerencia de los Lasa-Esnaola, acrecentando la parcela de alrededor de la casa y ligada a la misma, tal como se especifica en el informe técnico y haciendo constar que de todas maneras esto habrá de determinarse en el documento de desarrollo urbanístico correspondiente.
- 2.- Estimar en parte asimismo su sugerencia a los Oria-Estensoro, incrementando la superficie incluida en el área tal como se indica en el informe técnico.
- 3.- Aprobar el avance de esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias y ordenar a los técnicos redactores la redacción del documento de propuesta teniendo en cuenta las sugerencias estimadas.

## V.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. A.U. 10, A. U. 12 Y S. 1: APROBACIÓN INICIAL.-

El Ayuntamiento de Lazkao ha formulado la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el A.U. 10, A.U. 12 y S. 1. El documento ha sido redactado por los arquitectos Roberto Gartzia Azpiri y Ana Ezeiza Agirre y el abogado Jon Orue-Etxebarria Iturri y la modificación tiene los siguientes objetivos:

- La sustitución de los usos previstos en el A.U.12 por los residenciales.
- La reubicación de la glorieta de intersección entre la GI 120, el acceso a Lazkaomendi y el acceso al municipio.

...///...

...///...

- La rectificación de la variante de forma que se posibilite la continuación del paseo peatonal iniciado en el extremo sur del Sector 3 y la continuación asimismo del viario iniciado entre el Sector 3 y el Sector 1.
- La configuración de un ámbito no exclusivamente dependiente del área central, sino que complementa al mismo.

El Alcalde manifiesta que en el documento que se presenta para su aprobación inicial, además de recogerse las modificaciones derivadas de la estimación de las sugerencias el Ayuntamiento ha estimado oportuno prever viviendas de protección oficial, 30 viviendas en el S. 1 y 56 viviendas en las A.U. 10 y 12.

Tras examinar el documento, el Pleno, con el voto favorable de sus 7 miembros asistentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, adopta los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el A.U. 10, A.U. 12 y el S. 1.

2.- Someter a exposición pública el documento por periodo de un mes publicando anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en los periódicos Egunkaria y El Diario Vasco.

#### VI.- ADJUDICACIONES DE LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL SECTOR 3.-

A la vista de las ofertas presentadas a la subasta convocada para enajenar las parcelas edificables de propiedad del Ayuntamiento así como de las propuestas de adjudicación de la mesa de contratación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar las siguientes adjudicaciones:

| <u>PARCELA</u> | <u>NOMBRE Y APELLIDOS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------|---------------------------|----------------|
| Parcela nº 7   | Silvia GÓMEZ TOLOSA       | 90.152,00 €    |
| Parcela nº 22  | Construcciones ZUGA, S.L. | 174.293,50 €   |
| Parcela nº 24  | Construcciones ZUGA, S.L. | 192.323,86 €   |

2.- Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos se deriven de las anteriores adjudicaciones.

#### VII.- PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE UN TRAMO DEL RIO AGAUNTZA EN LAZKAO (FASE 2).-

A solicitud de este Ayuntamiento la empresa IKAUR, S.L. ha redactado el "Proyecto para la Recuperación Medioambiental de un tramo del Río Agauntza en Lazkao (fase 2)". El proyecto ha sido redactado por el ingeniero Mikel Salaberria y el presupuesto para conocimiento de la administración (I.V.A. incluido) asciende a un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve euros y veintiséis céntimos (1.451.469,26,-).

El Pleno, tras estudiar el documento, con el voto favorable de todos sus miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

...///...

...///...

- 1.- Aprobar inicialmente el documento "Proyecto para la Recuperación Medioambiental de un tramo del Río Agauntza en Lazkao (fase 2)".
- 2.- Someter el proyecto a exposición pública por periodo de 15 días laborables a efectos de alegaciones.
- 3.- Si durante el periodo de exposición pública no se produjeran alegaciones, la aprobación del proyecto devendrá en definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

#### VIII.- DISPONIBILIDAD ESPECIAL.-

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de mayo de 1999, adoptó el acuerdo de establecer un complemento de disponibilidad especial a los ocupantes de diversos puestos de la plantilla del Ayuntamiento, en atención a que dichos puestos conllevan el tener que realizar tareas en horarios no habituales.

Siendo el puesto de Agente de la Policía Municipal-Operario de Brigada de Mantenimiento y Obras de creación posterior a la adopción del mencionado acuerdo, y considerando que los cometidos de este puesto tienen en alguna medida la característica de tener que desarrollar ciertas tareas fuera del horario habitual, se plantea aplicar al ocupante de este puesto el complemento de disponibilidad especial.

El Alcalde manifiesta que como base de aplicación del complemento se tomaría la cantidad de ciento diez (110) horas anuales y en aplicación de las bases aprobadas en el pleno de 20 de mayo de 1999, el complemento que se le abonaría al trabajador sería del 60% de estas horas, siendo la valoración de la hora la media entre la hora ordinaria y la hora extraordinaria festiva. Por otra parte el trabajador disfrutaría de las horas trabajadas en horario no habitual a razón de una hora disfrutada por cada hora trabajada.

Tras dar respuesta a las aclaraciones solicitadas por diversos concejales, el Pleno, con el voto favorable de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar la aplicación del complemento de disponibilidad especial al puesto de Agente de la Policía Municipal-Operario de Brigada de Mantenimiento y Obras.

#### IX.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.

...///...